



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 190 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 01 JUL 2014

VISTO: el Oficio N° 707-2014-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 23.06.2014, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: "Servicio de Implementación de Software Gestión de los Recursos Hídricos del Sistema Hidráulico CHAVIMOCHIC";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 198-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 02.10.2013, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva: "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/. 90,000.00 a precios del mes de agosto 2013; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a dicho proceso, mediante Resolución Gerencial N° 209-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 11.10.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 289-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.12.2013, se aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, al haberse declarado desierto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2013-GRLL-PRE/PECH; consignándose por error como valor referencial el monto de S/.45,000.00, debiendo ser S/.90,000.00, como se verifica de los antecedentes que obran en el expediente administrativo de su propósito;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Oficio N° 081-2014-GRLL-PRE/PECH-07, de fecha 16.05.2014, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento se dirige a la Oficina de Administración, manifestando que persiste el requerimiento del servicio de implementación de software gestión de los recursos hídricos del sistema hidráulico CHAVIMOCHIC, el mismo que se encuentra incluido en el PAC 2014, por lo cual adjunta los términos de referencia actualizados;

Que, mediante Informe N° 086-2014-GRLL-PRE/PECH-06.4-ADQ, de fecha 20.06.2014, el Jefe (e) del Area de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señalando que el área usuaria ha manifestado la persistencia del requerimiento, por lo cual, se ha procedido a realizar el estudio de las posibilidades de precio y condiciones que ofrece el mercado, llegando a determinar un valor referencial de S/.92,000.00. En tal sentido, eleva el Expediente de Contratación, precisando que deberá contarse previamente con el respectivo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (03) meses, contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;



Que, mediante Oficio N° 196-2014-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 23.06.2014, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad para llevar a cabo el proceso sub materia, con cargo al Proyecto Operación y Mantenimiento, Meta OyM – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (SIAF 010), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el documento de VISTO, el Jefe de la Oficina de Administración eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada "Servicio de Implementación de Software Gestión de los Recursos Hídricos del Sistema Hidráulico CHAVIMOCHIC"; solicitando la aprobación del mismo por la autoridad competente;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el primer resolutivo de la Resolución Gerencial N° 289-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.12.2013, en cuanto señala que el valor referencial es de S/. 45,000.00, debiendo ser S/.90,000.00.

SEGUNDO.- Aprobar, la actualización del Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada: **"Servicio de Implementación de Software Gestión de los Recursos Hídricos del Sistema Hidráulico CHAVIMOCHIC"**, con un valor referencial de **S/. 92,000.00** (Noventa y dos mil con 00/100 nuevos soles), a precios del mes de junio 2014; cuyo gasto se afectara al Proyecto Operación y Mantenimiento, Meta OyM – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (SIAF 010), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- El Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial N° 010-2013-GRLL-PRE/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases, absolución de consultas y observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

CUARTO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación que se aprueba en el Artículo Primero, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

QUINTO.- Hágase de conocimiento del Comité Especial Permanente, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente